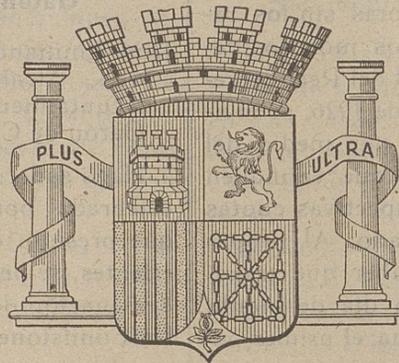


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
 Trimestre 10 —
 Número suelto cincuenta céntimos.
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 4.455

GOBIERNO CIVIL

PESAS Y MEDIDAS

Partido judicial de Nava del Rey

Para dar cumplimiento a la ley de Pesas y Medidas de 8 de Julio de 1892 y al Reglamento para su ejecución de 4 de Mayo de 1917 y demás disposiciones vigentes, en uso de las facultades que me confiere el artículo 90 del citado Reglamento, vengo a ordenar:

1.º La comprobación y contrastación periódica de pesas, medidas y aparatos de pesar, tendrá lugar en Nava del Rey, el día 19 de Noviembre, señalándose como horas de oficina de nueve a trece y de quince a diez y siete.

2.º Terminado el plazo señalado, se pasará a verificar la comprobación y contrastación a domicilio en los establecimientos o puestos de venta donde se usen pesas, medidas o aparatos de pesar, y cuyos dueños no hubieran acudido a la oficina del Ingeniero Fiel-Contraste, dando lugar al abono de derechos dobles de los señalados en la tarifa, de conformidad con lo que dispone el artículo 75 del Reglamento de referencia. Exceptuándose las básculas de mayor alcance de 500 kilogramos y las básculas-puentes, que sólo satisfarán derechos sencillos, pero el dueño de ellas está obligado a facilitar al Ingeniero Fiel-

Contraste un número de pesas debidamente contrastadas, cuyo peso en junto sea por lo menos la cuarta parte del alcance máximo de la báscula y del lastre necesario; éste no devengará derechos, a no ser que el interesado no se proveyera de las pesas indicadas, y en este caso los derechos serán de 0'50 pesetas por cada 100 kilogramos de lastre.

3.º Terminada la comprobación y contrastación en la cabeza de partido, se verificará sucesivamente en los pueblos del mismo, a cuyo efecto el Ingeniero Fiel-Contraste o el Ayudante que lleve su delegación se presentará a los respectivos Alcaldes.

4.º Una vez que se dé por terminada la visita ordinaria de comprobación, nadie podrá usar pesas, medidas o aparatos de pesar que carezcan de la marca periódica sin incurrir en las responsabilidades que señala el artículo 592 del Código penal, caso 3.º, y en las correcciones administrativas a que dieren lugar.

5.º Las operaciones de comprobación y contrastación así como todo lo concerniente a la policía de Pesas y Medidas, se ajustará a lo dispuesto en el referido Reglamento de 4 de Mayo de 1917, publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

6.º Los Alcaldes facilitarán al Ingeniero Fiel-Contraste o Ayudantes, la colección de pesas y medidas tipos del Ayuntamiento en buen estado de conservación, local y mueblaje para oficina en los días que se señalen para la comprobación, personal que les

acompañe en las visitas a domicilio y cuantos auxilios soliciten para el mejor cumplimiento de su cometido.

Recomiendo con interés a todos los dependientes de mi autoridad hagan cumplir este servicio como se ordena, por las reconocidas ventajas de garantía que ofrecen al público y al comercio.

Valladolid, 9 de Noviembre de 1931.

El Gobernador civil,

José Guardiola y Ortiz

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

CIRCULAR

Esta Ordenación de pagos ha acordado abonar el aumento gradual de sueldo a los Maestros y Maestras de esta provincia, correspondiente al año de 1925, señalando el plazo para el cobro de los créditos que le correspondan desde el 15 del corriente al 31 de Diciembre próximo.

Transcurrido el plazo antes fijado, las cantidades no percibidas serán dadas de baja, considerando que los acreedores no desean hacer uso de su derecho.

Los que tengan que percibir alguna cantidad como legatarios o sucesores hereditarios deberán presentar una copia del testamento o de la cabecera, pie y cláusula de la institución de herederos, o bien del auto judicial en que se haga la declaración de abintestato.

Si la cantidad a percibir no excede de 250 pesetas, y no hay testamento, puede hacerse informa-

ción testifical ante el Jefe de la Sección Administrativa de primera Enseñanza.

Valladolid, 9 de Noviembre de 1931.—El Presidente, *Manuel Gil Baños*.

Núm. 4.481

Audiencia Territorial de Valladolid

PRESIDENCIA

Don Miguel Sanjuán Le-Rous, Presidente de esta Audiencia Territorial.

Hago saber: Que la sala de Gobierno ha acordado declarar vacante el siguiente cargo de Justicia municipal:

Fiscal suplente de Peñafiel

Los que aspiren a él, presentarán sus instancias acompañadas de los documentos que estimen oportunos, en el Juzgado de primera instancia correspondiente o ante el Decano de los mismos si hubiere más de uno, en el término de cinco días, desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia respectiva, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 8 de Mayo último; previniéndose a los interesados lo determinado en el artículo 1.º del Decreto de 21 del propio mes.

Valladolid, 7 de Noviembre de 1931.—*Miguel Sanjuán*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 4.449

Alaejos

Hallándose formados por la Comisión de Hacienda los pliegos de condiciones de los arbitrios de pesos y medidas y degüello obligatorio en el matadero público para el año 1932, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Alaejos, 6 de Noviembre de 1931.—El Alcalde accidental, Zósimo Moyano.

Núm. 4.461

Almenara de Adaja

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario, formado para el próximo año de 1932, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento, se acuerda publicar el presente a los efectos del artículo 300 de dicho cuerpo legal y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Almenara de Adaja, 8 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Alejandro García.

Núm. 4.466

Arroyo

Don Albano Maeso, Alcalde de este término municipal.

Hago saber: Que por el Recaudador municipal don Jesús Moneo Mingo, o sus Auxiliares, se tendrá abierta en esta villa la cobranza del cuarto trimestre del año actual y se avisa a los contribuyentes comprendidos en el Repartimiento general de utilidades y demás impuestos municipales de este término, que en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 35 y siguientes de la Instrucción para el servicio de la recaudación de las contribuciones de 26 de Abril de 1900, que la cobranza del referido trimestre tendrá lugar el día 11 del corriente mes, desde las nueve de la mañana a tres de la tarde, en el sitio designado al efecto.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes del citado dis-

trito municipal, así vecinos como forasteros, y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina la base 13 del Real decreto de 2 de Marzo de 1926, se invita a los mismos, por medio del presente edicto, a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado. Al propio tiempo se hace saber que transcurrido el último día de citado mes en que termina el primer período de cobranza voluntaria, podrán satisfacer, según el Real decreto de 14 de Octubre de 1926, hasta el día 10 del mes de Diciembre, sus cuotas en el domicilio del Recaudador situado en Valladolid, calle de las Angustias, 3, principal, sin recargo alguno.

También se hace saber a los contribuyentes que pasado dicho día 10, incurrirán en apremio sin más notificación ni requerimiento; pero si lo satisfacen durante los diez últimos días de dicho mes, sólo tendrán que abonar un 10 por 100 de recargo, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día primero del trimestre siguiente.

Arroyo, 2 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Albano Maeso.

Núm. 4.432

Barcial de la Loma

El día 25 de los corrientes, desde las nueve de la mañana hasta las doce y de dos a cinco de la tarde tendrá lugar, en la Casa Consistorial, la cobranza voluntaria del cuarto trimestre del repartimiento de utilidades del año actual.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcial de la Loma, 6 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Sixto González.

Núm. 4.465

Fombellida

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1932, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 295 del Estatuto municipal y 5.º del reglamento de Hacienda municipal, de 23 de Agosto de 1924, durante cuyo término, y los ocho días hábiles siguientes, podrán formularse las reclamaciones u observaciones que se consideren pertinentes.

Fombellida, 4 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Filadelfo Escudero.

Núm. 4.448

Gatón de Campos

Don Emiliano Valverde Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Gatón de Campos.

Hago saber: Que en la sesión celebrada por el Ayuntamiento que presido, el día 4 de los corrientes, se procedió por éste a la designación de vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año de 1932, y al efecto puestos de manifiesto los documentos contributivos existentes en Secretaría que, conforme al párrafo 1.º del artículo 489 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, han de servir de base para la designación, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 483, resultaron elegidos los señores siguientes:

Parte real

D. Odón Gutiérrez Martín.
» A. Teódulo Herrero Martín.
» Francisco Rodríguez de la Riva.
» Lucio Martín Fernández.

Parte personal

D. Agustín García Guijal.
» Dionisio Castro Andrés.
» J. Octaviano Martín Alvarez.
» Toribio Madrigal Gómez.

Lo que se publica por plazo de siete días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca el presente inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Gatón de Campos, 5 de Noviembre de 1931.—Emiliano Valverde.

Núm. 4.435

Matilla de los Caños

Por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 30 de Octubre último, y por término de treinta días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, se halla abierto el pago por derechos de pastos, a los terratenientes en este término municipal con residencia forastera; advirtiéndole que pasado dicho plazo sin que los interesados se hayan presentado a hacer efectivo dicho pago se considerará renuncian a sus derechos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Matilla de los Caños, 5 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Hermógenes del Pozo.

Núm. 4.456

Megeces

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al presupuesto del año ac-

tual, para la formación del que habrá de regir en el próximo de 1932, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de ocho días hábiles, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, para que los vecinos o entidades interesadas puedan examinarle y formular durante dicho plazo y otros ocho días siguientes, las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes, según determina el artículo 5.º del reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Megeces, 28 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Julio Manso.

Núm. 4.441

Medina del Campo

El día 24 del actual, y hora de las once y media de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la tercera subasta para el arriendo del aprovechamiento del fruto de pino piñonero de los montes «El Alto», «La Cabaña» y «Pozuelo», de estos propios, con sujeción al nuevo tipo de ciento veinticinco pesetas, fijado con la conformidad del Distrito forestal, y a todas las demás condiciones que rigieron para las dos precedentes subastas.

Medina del Campo, 6 de Noviembre de 1931.—El Alcalde accidental, Emilio Puebla. 536

Núm. 4.442

Medina del Campo

El día 24 del actual, y hora de las doce y media del día, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la tercera subasta para arriendo del aprovechamiento de pastos del monte de las «Navas», de estos propios, con sujeción al nuevo tipo de dos mil pesetas, fijado con la conformidad del Distrito forestal, y a todas las demás condiciones que rigieron para las dos precedentes subastas.

Medina del Campo, 6 de Noviembre de 1931.—El Alcalde accidental, Emilio Puebla.

537

Núm. 4.479

Montealegre

Don José Izquierdo Juárez, Vocal Presidente de la Comisión evaluatoria de la parte real del repartimiento de esta villa de Montealegre.

Hago saber: Que debiendo procederse a la elección de los vocales que con carácter de electos han de formar parte de la expre-

sada Comisión, se convoca a los que tengan derecho a dicha elección para el día quince del mes actual, y hora de las once, en el local que ocupa la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán emitir sus sufragios desde la citada hora hasta la de las trece, durante cuyo lapso de tiempo estará constituida la Mesa electoral por los vocales natos de esta Comisión.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 494 del Estatuto municipal.

Montealegre, 7 de Noviembre de 1931.—El Presidente accidental, José Izquierdo.

Núm. 4.480

Montealegre

Don Gregorio Martín Gijón, Vocal Presidente de la Comisión evaluatoria de la parte personal del repartimiento de la parroquia de esta villa de Montealegre.

Hago saber: Que debiendo procederse a la elección de los vocales que con carácter de electivos han de formar parte de la expresada Comisión, se convoca a los residentes en esta parroquia que tengan derecho a dicha elección para el día quince del mes actual, y hora de las once, en el local que ocupa la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán emitir sus sufragios desde la citada hora hasta las de las trece, durante cuyo lapso de tiempo estará constituida la Mesa electoral por los Vocales natos de esta Comisión.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 494 del Estatuto municipal.

Montealegre, 7 de Noviembre de 1931.—El Presidente accidental, Gregorio Martín.

Núm. 4.430

Montemayor de Pililla

En los días y horas que abajo se indicarán, tendrán lugar en el Salón de sesiones de este Ayuntamiento las terceras subastas de los aprovechamientos que también se mencionarán, del monte «Llano de la Pililla»:

Fruto de pino albar, el día 30 del actual, y hora de las diez; bajo el tipo de tasación de 75 pesetas.

Corta de 429 pinos, el día 30 del actual, y hora de las once; bajo el tipo de tasación de 1.976 pesetas.

Las indicadas subastas tendrán lugar bajo la presidencia del señor Alcalde, o Concejal en quien

delegue, y por medio de pliegos cerrados.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los días hábiles y las horas de oficinas, a disposición de los quienes examinarlos.

Montemayor de Pililla, 5 de Noviembre de 1931.—El Alcalde accidental, Felicísimo Olmedo.

538

Núm. 4.438

Olmedo

Confeccionado el padrón de todos los vehículos automóviles existentes en este término municipal, para que sirva de base para el cobro de la Patente nacional en el próximo año de 1932, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, a contar desde que el presente sea insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual puede ser examinado por los contribuyentes incluidos en el padrón y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Olmedo, 5 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Pío Baroque.

Núm. 4.443

Pozuelo de la Orden

Don Vicente Gutiérrez Delgado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta población.

Hago saber: Que para los cargos de Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general sobre utilidades que en este Municipio ha de girarse para el año 1932 han sido designados los señores que al pie de este edicto se relacionan, a los cuales se les convoca para que el día 11, y hora de las diez de la mañana, comparezcan en esta Alcaldía a fin de tomar posesión de sus cargos y recibir los documentos que se les han de entregar para el desempeño de su misión; lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Pozuelo de la Orden, 5 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Vicente G. Delgado.

Parte real

D. Melecio Gutiérrez Ares.

» Vicente Gutiérrez Ruiz.

D.^a María Olea García.

D. Manuel González Martínez.

Parte personal

D. Pedro Pérez Reguera.

» Benjamín Villafáfila González.

» Atanasio Fernández Cota.

» Justo Cimas Martínez.

Núm. 4.433

San Miguel del Arroyo

En los días y horas que a continuación se dirán, tendrán lugar en esta Casa Consistorial las terceras subastas para los aprovechamientos forestales que se indican:

Día 30 de Noviembre, a las diez horas, la de pastos del monte «El Negral», de esta villa, por tiempo de un año y bajo el tipo de 125 pesetas.

Día 30 de Noviembre, a las once, la de seiscientos ochenta y ocho pinos negrales de igual monte, que arrojan 341'838 metros cúbicos de madera, 414 estéreos de leña gruesa y 865 de menuda, bajo el tipo de tasación de 4.542 pesetas.

Los pliegos de condiciones y presupuestos de indemnizaciones, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

San Miguel del Arroyo, 6 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Román Renedo.

539

Núm. 4.458

San Miguel de Pino

Confeccionada la matrícula Industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1932, conforme a lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, estará expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de diez días, contados desde el que se inserte el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que puedan enterarse los interesados y formular las reclamaciones que les asistan.

San Miguel de Pino, 4 de Noviembre de 1931.—El Alcalde en funciones, Justino Tapia.

Núm. 4.472

Serrada

Los días 13 y 14 del actual mes de Noviembre, de nueve a trece y de las catorce a las diez y seis tendrá lugar la cobranza del repartimiento general de utilidades y demás arbitros municipales, por el recaudador municipal don Mariano Moyano Carrión, en el Salón de actos de la Casa Consistorial.

Y siendo cuenta del Recaudador garantizar el ingreso en su totalidad, se hace entender a los contribuyentes no demoren el pago de sus cuotas en el plazo reglamentario, pues en caso contrario, éste habrá de seguir la vía de ejecutiva de apremio contra los morosos.

Lo que se anuncia en el «Bole-

tín Oficial» de la provincia para general conocimiento de los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros.

Serrada, 7 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Alberto Gutiérrez.

Núm. 4.452

Tordehumos

Don Felipe B. Collazos Paniagua, Alcalde de este término.

Hago saber: Que la cobranza del repartimiento de utilidades correspondiente al ejercicio y año 1929 se verificará en este término durante los días 17 y 18 de Noviembre de 1931, por el Recaudador don Jenaro de la Fuente Medrano, cuya oficina estará situada en la Casa Consistorial, y permanecerá abierta desde las horas de las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde.

En su consecuencia, invito a los contribuyentes por el expresado concepto a que verifiquen en dicho plazo el pago de sus respectivas cuotas en la oficina recaudatoria de esta localidad, o antes del día 10 del próximo mes de Diciembre en la oficina recaudatoria de la capital de esta zona, situada en Valladolid, Cabañuelas, 1, porque de lo contrario incurrirán, sin más notificación ni requerimiento, en el único grado de apremio; pero si pagan sus descubiertos desde el día 21 al 31 del mes de Diciembre próximo, el recargo de apremio se limitará al 10 por 100 del importe del descubierto, todo conforme al Estatuto de Recaudación, fecha 18 de Diciembre de 1928.

Tordehumos, 6 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Felipe B. Collazos.

Núm. 4.434

Valdearcos de la Vega

El día 27 del actual, y horas de nueve a quince, tendrá lugar la recaudación voluntaria correspondiente al cuarto trimestre del año actual, del repartimiento general de utilidades y demás impuestos municipales de este término por el Recaudador municipal don Florencio Bombín.

Lo que se hace público por medio del presente a fin de que en dicho día y hora puedan satisfacer sus cuotas los contribuyentes vecinos y forasteros sin los recargos consiguientes.

Valdearcos de la Vega, 5 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Francisco Aguado.

Núm. 4.416

Villabragima

Formados los padrones de edificios y solares y sus listas cobratorias de este término municipal para el próximo ejercicio de 1932, se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y puedan formular las reclamaciones que estimen justas, teniendo entendido que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Igualmente se hallan expuestos, en la misma dependencia, la matrícula de contribución Industrial y padrones de automóviles formados en el mismo término municipal y para el mismo ejercicio, por espacio de diez días la primera y por quince los segundos, para ser examinados por los interesados y produzcan las reclamaciones que crean justas, advirtiendo que transcurridos tales plazos no se admitirá ninguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villabragima, 4 de Noviembre de 1931. — El Alcalde, Eradio Martín.

Núm. 4.386

Villafuerte

Don Jaime de la Cal Escribano, Alcalde del Ayuntamiento de Villafuerte.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de esta villa, en sesión fecha 2 del actual, ha hecho la designación de vocales natos de la Comisión de evaluación del reparto general de utilidades, en cumplimiento al precepto del artículo 489 del Estatuto municipal, correspondiendo a los señores siguientes:

Parte real

D. Teodoro Fuente Escribano.
Excmo. señor Duque de Arión.
D. Vicente Casado Aragón.
» Daniel Fuente Escribano.

Parte personal

D. Donato Carrancio Martín.
» Simeón Fuente Escribano.
» Juan de la Fuente y de la Cal.
» Teófilo Fuente Curiel.

Conforme al segundo aparte del artículo referido, se hallan expuestas al público, por término de siete días, en Secretaría, las relaciones de contribuyentes y designaciones referidas; durante este plazo se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que

contra aquéllas se presenten por legítimos.

Villafuerte, 3 de Noviembre de 1931. — El Alcalde, Jaime de la Cal.

Núm. 4.475

Villavicencio de los Caballeros

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término, correspondiente al actual ejercicio de 1931, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Villavicencio de los Caballeros, 6 de Noviembre de 1931. — El Presidente de la Junta, Nicasio Raliegos.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 4.483

VALLADOLID. — AUDIENCIA

Don Eduardo Ibáñez Cantero, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que en la pieza de administración del juicio de abintestato que se sigue de oficio en dicho Juzgado, por defunción de don Juan Simón San José, que falleció en esta ciudad el 23 de Febrero del año actual, y para atenciones del mismo, se venderán en pública subasta los bienes muebles pertenecientes a aquél correspondientes a su industria, de venta de muebles, establecida en la calle del Duque de la Victoria, número 21, de esta ciudad, cuya subasta tendrá lugar el día veintitrés del actual mes, a las once de su mañana, en la Sala-Audiencia de este Juzgado, conforme a las siguientes

Bases

1.^a Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la

mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.^a Que no se admitirán posturas que no cubran la tasación total practicada pericialmente que asciende a veintiséis mil ochocientas cuarenta y cuatro pesetas con treinta céntimos (26.844'30 pesetas), cuyo detalle obra en los autos y podrán examinar los que quieran intervenir en la subasta.

3.^a Que los referidos bienes están depositados en poder del administrador judicial don Miguel Hernández Concejo, domiciliado en esta ciudad, calle del Perú, número 10, quien los enseñará a las personas antes indicadas, a las horas que el mismo señale.

Dado en Valladolid, a cinco de Noviembre de mil novecientos treinta y uno. — Eduardo Ibáñez. — El Secretario, Alfredo Suárez Inclán.

Núm. 4.482

TORDESILLAS

Don Aniano Alonso y Buenapada, Juez de instrucción de esta villa de Tordesillas y su partido.

Por el presente y en méritos de lo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número treinta y dos del año actual, sobre robo de ropas, ruego y encargo a las Autoridades civiles y militares y mando a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de los efectos que después se dirán, que fueron robados a Teodomiro Villagarcía Benaito, vecino de Vellilla, de una casa que habitaba en la calle Villanubla, cuyos efectos, caso de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Efectos sustraídos

Un traje de caballero, negro.
Otro corte de caballero, de color oscuro, con raya verde.
Dos sombreros, uno de color ceniza y otro negro.
Un traje de señora, color azul marino, con levita larga, con una mancha de cera en la manga izquierda.

Una colcha de color amarillo y fondo blanco con fleco redondo.

Un chal blanco de lana con una cinta ancha por el medio, tamaño grande.

Todo el equipo de acristianar,

consistente en dos gorros, uno sin estrenar y otro en buen uso; un delantal blanco de tela fina y toda la ropa de interior de un niño.

Un abrigo, color rosa, de niño y una bufanda de lana y un abrigo de punto; y

Dos almohadones blancos, uno tiene las iniciales G. M., bordados en el medio.

Dado en Tordesillas, a seis de Noviembre de mil novecientos treinta y uno. — Aniano Alonso. — P. S. M.: El Secretario accidental, Eugenio Milán.

Núm. 4.459

VILLALÓN DE CAMPOS

Don Isidro Hidalgo Cabezudo, Juez de primera instancia de Villalón y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y a instancia de don Lope Cabrera Rebollar, casado y vecino de Fontihoyuelo, se sigue expediente de declaración de herederos por fallecimiento de doña María Guadalupe Pardo Pardo, natural de Fontihoyuelo y vecina que fué de Villalón de Campos, hija de Miguel y de Rufina, la cual falleció en el pueblo de Villalón, el día veintisiete de Septiembre último, a favor de sus sobrinos carnales doña María Encarnación, don Saturnino y doña Victorina Cabrera Pardo, hijos de hermanos que heredarán por estirpes, cuya cuantía de la herencia no excede de diez mil pesetas, en cuyo expediente se ha acordado en providencia de esta fecha publicar edictos en los sitios públicos del lugar del fallecimiento y naturaleza de la finada y de este Juzgado, y por medio del presente se anuncia la muerte sin testar de la doña Guadalupe Pardo Pardo, llamándose a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamar dicha herencia dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieron les parará el perjuicio a que hubiere lugar, significándose que los que reclaman la herencia son los que se dejan ya expresados.

Y con el fin de que el presente sea fijado al público en el sitio de costumbre de este Juzgado por el término de treinta días, se da el presente en Villalón, a veinticuatro de Octubre de mil novecientos treinta y uno. — Isidro Hidalgo. — El Secretario habilitado, Marciano P. Cembranos.

539